**Reglamento para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Municipio de Tenamaxtlán**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, cuyo objeto es regular las disposiciones contenidas en la Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, e implementar medidas esenciales para efecto de establecer mecanismos para la resolución de diversos problemas que afectan a las personas con discapacidad, con el fin de garantizar la protección de sus derechos, así como su plena integración a la sociedad.

Articulo 2.- Este Reglamento tiene su fundamento jurídico en lo dispuesto por los artículos 4, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 párrafo primero y cuarto, 77 párrafo primero y segundo, 86 párrafo primero y segundo, y 123 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción VIII, 40 fracción II, y IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por

I. AUTISMO: Trastorno generalizado del desarrollo, que se refleja en las relaciones sociales alteración en lo verbal, incapacidad, para establecer relaciones, ausencias de conductas espontáneas, en el desarrollo de la comunicación y en patrones de conducta inadecuados; en el Municipio de Tenamaxtlán, Jalisco.

II. ASISTENCIA SOCIAL: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental;

III. AYUNTAMIENTO: El grupo colegiado conformado por los ediles del Municipio de San Tenamaxtlán, Jalisco;

IV. CONSEJO: El Consejo de Atención, Inclusión y Desarrollo Integral de personas con discapacidad en el Municipio de Tenamaxtlán, Jalisco;

V. DERECHOS HUMANOS: Son aquellos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición;

VI. DIF MUNICIPAL: El Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tenamaxtlán, Jalisco;

VII. DISCAPACIDAD AUDITIVA Y DE LENGUAJE: Déficit total o parcial en la percepción auditiva que afecta fundamentalmente a la comunicación. La limitación de la comunicación humana en audición, voz, lenguaje o habla,

VIII. DISCAPACIDAD VISUAL: La limitación en la visión, sea total (ceguera), o parcial (debilidad visual), que impide percibir la forma, tamaño, color, distancia, y movimiento de los objetos

IX. DISCAPACIDAD INTELECTUAL: Se refiere a las limitaciones sustanciales en el funcionamiento de la vida cotidiana presente. Está caracterizada por un funcionamiento intelectual significativamente por debajo de la norma

X. DISCAPACIDAD MÚLTIPLE Es la presencia de dos o más discapacidades físicas o sensorial y/o intelectual;

XI. LENGUAJE DE SENAS: Lengua de la comunicad de sordos y sordo-mudos, que consiste en una serie de movimientos articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados en función lingüística, que forma parte del patrimonio filológico de la comunidad;

XII. PERSONA CON DISCAPACIDAD: todo ser humano que tiene ausencia o discriminación congénita, genética o adquirida de alguna aptitud o capacidad física, mental, intelectual o sensorial, de manera parcial o total, que le impida o dificulte su pleno desarrollo o integración efectiva al medio que lo rodea, de manera temporal o permanente;

**CAPÍTULO I**

**DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Artículo 4.- Las personas con discapacidad tienen derecho a:

Tener acceso comunitario, a través de la interpretación en lengua de serias mexicana, sistema de lecto-escritura braille, sistemas alternativos de comunicación.

Tener igualdad de oportunidades laborales para ejercer una profesión, oficio o trabajo digno y remunerado.

Tener consideraciones preferenciales y facilidades para el uso de transporte estacionamientos, y espectáculos, y tener libre acceso y desplazamiento en vía pública, servicios públicos y privados.

Participar en los programas de cultura, deporte y recreación.

Tener acceso a programas asistenciales para personas con discapacidad.

Recibir orientación y tratamiento psicológico para la persona con discapacidad y su familia

Tener libre acceso a inmuebles abiertos al público, y cualquier otro lugar en el que deba realizar actividades en compañía de su perro guía o animal de servicio, y de los implementos necesarios para su desplazamiento

Son deberes de las personas con discapacidad, los siguientes

Conocer y dar a conocer sus derechos así como respetar los de sus semejantes.

Procurar mantener el mejor nivel de salud posible. Asistiendo y participando en los procesos de rehabilitación física y psíquica;

Descubrir y desarrollar nuevas habilidades y capacitaciones que le permiten disfrutar de una vida satisfactoria

Continuar con todo tipo de preparación e instrucción en diversos niveles educativos a su alcance:

Permanecer activos, capaces y seguros en su esfuerzo, procurando valerse por sí mismos en la medida de sus posibilidades;

Aprovechar las oportunidades de prestar servicios a la comunidad y trabajar en lugares extremos, según sus aptitudes; y

Proteger y mantener en buen estado, los bienes y servicios otorgados para su mejor desarrollo

Disfrutar plenamente la vida así como participar en la inclusión y buen trato con familiares, amigos y semejantes

Artículo 5.- La prevención de las discapacidades constituye un derecho y un deber de toda la sociedad en su conjunto, y formará parte de las obligaciones prioritarias del Municipio.

Articulo 6.- Las personas con discapacidad, sus familias, y terceras personas que apoyan a este sector, deberán ser informadas por la autoridad competente sobre los derechos que protege el presente Ordenamiento, a través de los medios de comunicación necesarios para su debida difusión y cumplimiento.

**CAPITULO II**

**DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS DIVERSAS ÁREAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL QUE COADYUVARÁN A LA ATENCIÓN, INCLUSIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

LA JEFATURA DE ATENCIÓN, INCLUSIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 7. La Jefatura de atención, inclusión y desarrollo integral de las personas con discapacidad

Artículo 8- Las autoridades municipales tendrán la obligación de proteger a las personas con discapacidad de toda explotación o trato discriminatorio, abusivo. o degradante, además deberá:

Establecer acciones integrales, específicas y concretas que contribuyan al logro de igualdad de oportunidades, la no discriminación, el respeto a los derechos fundamentales y la integración social de las personas con discapacidad y

Programar y ejecutar acciones específicas tendientes a crear las condiciones adecuadas para la plena integración de las personas con discapacidad a la actividad social, familiar, y productiva, debiendo prever los costos que deberán integrarse al presupuesto de egresos del Municipio de Tenamaxtlán, Jalisco

Artículo 9 - La Jefatura deberá dictar las medidas necesarias que permitan a las personas con discapacidad lograr un desarrollo integral e inclusión glena a la sociedad

Artículo 10 - En todas las instalaciones de las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal, deberán instalarse los señalamientos y símbolos de accesibilidad, a fin de informar, que en dicha oficina se brinda el servicio preferente a las personas con discapacidad para efecto de agilizar sus trámites.

Artículo 11 - La Jefatura de Atención, Inclusión y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad será la encargada de establecer, promover y supervisar reconocimiento, la inclusión, atención y realización de las acciones necesarias ante todas las áreas del Gobierno Municipal, el pleno desarrollo de las personas con alguna discapacidad.

Artículo 12 - La Jefatura tendrá las obligaciones y facultades siguientes:

Elaborar los planes y programas para el apoyo, inclusión y desarrollo integral de las personas con discapacidad

Establecer acciones específicas de concertación y promoción en los diversos sectores sociales e instancias de gobierno, a fin de llevar a cabo los trabajos necesarios para la creación de condiciones favorables a las personas con discapacidad del Municipio:

Capacitar al personal para la correcta atención de personas con discapacidad en los diversos trámites, así como el manejo de la lengua de serias mexicanas y documentos impresos en el Sistema Braille;

Gestionar las obras, acciones y adecuaciones ante la dependencia de Desarrollo Urbano y Obra Pública, que garanticen y faciliten la movilidad y acceso a las personas con discapacidad, tanto en edificios públicos, privados, así como en las vías públicas;

Verificar con la Dirección de Desarrollo Urbano y Obra Pública para efecto de que los proyectos de las nuevas construcciones y urbanizaciones cumplan con lo establecido en las leyes, reglamentos, y otras disposiciones normativas en materia de zonificación y construcción:

Coordinar y verificar con la Dirección de Desarrollo Urbano y Obra Pública, que las construcciones o modificaciones de edificios e infraestructura urbana y arquitectónica cumplan con los planes y programas de desarrollo urbano, las Normas Oficiales Mexicanas y las diversas leyes y reglamentos en la materia para éstas se adecuen a las necesidades de accesibilidad y libre tránsito de las personas con discapacidad.

Verificar y supervisar qué los programas y planes del área de Desarrollo Urbano y Obra Pública del Gobierno Municipal contemplen las disposiciones legales, y que las construcciones o modificaciones de edificios e infraestructura urbana se adecuen a las necesidades de las personas con discapacidad, esto en coordinación de la Protección Civil y Bomberos.

"Vigilar a través de Protección Civil y Bomberos, y por petición de parte. no exista nesgo hacia la vida de la persona con discapacidad dentro del domicilio para el mejor desenvolvimiento de las personas con discapacidad. y quien a su vez entregara dictamen a la jefatura correspondiente

Vigilar, a través de Tránsito Municipal, que no sea invadido el libre tránsito de las personas con discapacidad, así como para que las rampas y áreas especiales de acceso puedan ser utilizadas por estas personas:

Vigilar a través de Padrón y Licencias, que al expedir permisos de espacios para el comercio y otras actividades en la vía pública, no sean invadidos las vías de acceso para las personas con discapacidad;

Promover la inclusión y participación de las personas con discapacidad en el Municipio, en las diversas actividades de apoyo, recreación y atención con el objeto de satisfacer las necesidades, y que los requerimientos sean resueltos de manera oportuna;

Establecer políticas públicas, estrategias y lineamientos con el fin de promover y orientar los procesos en materia de prevención, atención, asistencia social, habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad;

Integrar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los programas y acciones establecidas para la inclusión, atención y desarrollo integral de personas con discapacidad en el Municipio

Promover la participación de la sociedad civil en la concientización sobre prevención de discapacidades;

Proponer e informar, en coordinación con el Consejo Municipal, las modificaciones y avances en relación a los programas en favor de las personas con discapacidad;

Canalizar a las personas con discapacidad a las instancias médicas para su evaluación respectiva;

Derivar a las personas con discapacidad para su atención médica, habilitación y rehabilitación, tanto a dependencias, organismos y entidades de gobiernos estatales y/o federales, así como a instituciones y organismos privados;

Apoyar y realizar las gestiones necesarias ante la diversas instancias gubernamentales en sus des niveles, así como con los organismos de la sociedad civil, o empresas privadas, para la adquisición de prótesis y equipos que sean indispensables para la rehabilitación de las personas con alguna discapacidad

Tramitar y gestionar las credenciales de las personas con discapacidad que expide el sistema estatal, así como realizar un padrón de las personas que las obtengan, a través del DIF Municipal, a fin de que en la prestación de los servicios que llevan a cabo las dependencias municipales, les sean otorgados los incentivos y facilidades que determine el presente y demás ordenamientos legales; y

Las demás que le sean asignadas a esta Coordinación para lograr la atención apoyo y desarrollo integral de las personas con discapacidad del Municipio de Tenamaxtlán, así como otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, y que sean competencia municipal.

Artículo 13.- La Jefatura será la encargada de promover en todo momento, las acciones necesarias para efecto de atender de manera eficiente, los requerimientos de las personas con discapacidad en el Municipio

LA HACIENDA PÚBLICA Y TESORERA MUNICIPAL

Artículo 14 - La Hacienda Pública y Tesorería Municipal, destinara los medios adecuados de conformidad al presupuesto del Municipio con el objeto de que sea accesible la forma de realizar el pago de las contribuciones y otros pagos, a las personas con discapacidad.

Artículo 15.- La Hacienda Pública y Tesorería Municipal, podrá otorgar subsidios, descuentos, o condonaciones de pagos diversos de impuestos, derechos, y otro tipo de trámites municipales, a las personas con alguna discapacidad, y que además sean de escasos recursos económicos, cuya petición será analizada y resuelta a la brevedad posible por la dependencia competente.

Artículo 16.- La Hacienda Pública y Tesoreria Municipal, a su vez, deberá considerar en el presupuesto de egresos municipal de cada ejercicio, las diversas partidas para efecto de destinar los recursos económicos de forma progresiva, con el fin de establecer los programas y acciones necesarias para el cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento.

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA

Artículo 17.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Obra Pública deberá vigilar que toda construcción municipal que proyecte contengas la infraestructura vial y de accesibilidad necesaria para la seguridad de las personas, pero especialmente las de aquellas personas con alguna discapacidad, tales como rampas antiderrapantes, la colocación de señalamientos que indiquen rutas de transporte de servicio especial, cajones para estacionamiento para estas personas, entre otros aspectos.

Artículo 18.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Obra Pública, deberá elaborar los proyectos y presupuestos de las obras públicas, debiendo prever la accesibilidad universal, así como la eliminación de barreras arquitectónicas, que obstaculicen el acceso libre de las personas con discapacidad.

Articulo 19.- Es obligación de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obra Pública, vigilar que sean establecidos áreas de fácil acceso en los auditorios, cines, teatros, salas de conciertos, centros de recreación y deportivos, templos, y en general cualquier recinto público o privado en el que se presenten espectáculos o eventos públicos. Asimismo ésta Dependencia deberá exigir que en todo provecto que cuente con máquinas de cobro de cuotas, teléfonos públicos o cualquier otro sistema electrónico y de comunicación, se sigan las dimensiones de altura y especificaciones requeridas para hacer a éstas, accesibles para aquellas personas con alguna discapacidad

Artículo 20.- Esta Dirección verificará que todo proyecto de obras públicas cumpla con los lineamientos y la normatividad correspondiente en cuanto al tema de la accesibilidad para las personas con discapacidad para efecto de lograr las facilidades urbanísticas y arquitectónicas, así como la eliminación de barreras arquitectónicas.

TRÁNSITO Y VIALIDAD.

Artículo 21 - Es obligación de del área de Tránsito y Vialidad Municipal, realizar los programas cortesía urbana y vialidad para la ciudadanía, a favor de las personas con alguna discapacidad.

Artículo 22.- Tránsito Municipal, corresponde realizar las acciones y ejecutar las faculta de establecer las medidas necesarias para el transporte urbano y que la infraestructura vial cuente con los elementos de inducción y seguridad para las personas con discapacidad;

Planear y gestionar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Obra Pública, la construcción de rampas y la colocación de señalamientos necesarios en las vialidades que abarcan las rutas de transporte colectivo que tengan servicio para la atención de personas con discapacidad;

Vigilar que los vehículos del Servicio Público de Transporte, tanto los pertenecientes a la Red de Transporte de Pasajeros, como los del transporte concesionado, cuente con la señalización de las diferentes discapacidades en materiales resistentes y con colores contrastantes, los símbolos distintivos, lugares adecuados y preferenciales, para personas con capacidades diferentes;

Planear y gestionar un programa de construcción de rampas que garanticen el libre y adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad.

Presentar la propuesta para efecto de autorizar el establecimiento de tarifas especiales, promocionales o preferenciales, así como las exenciones del pago de tarifa del transporte público de pasajeros para personas con discapacidad;

Supervisar que en los paraderos y estaciones se coloquen rampas con material antiderrapante;

Expedir identificaciones foliadas con el Logotipo Internacional de

Discapacidad a los conductores con discapacidad que así lo soliciten: la identificación deberá tener un diseño adecuado para colocarse en el espejo retrovisor del automóvil;

Emitir los engomados o calcomanías especiales con el Logotipo

Internacional de discapacidad, para los vehículos de personas con discapacidades, así como a los vehículos que sean destinados para su traslado y que sean operados por sus tutores o familiares;

Evaluar y dictaminar las solicitudes y demandas de personas con discapacidad para cajones de estacionamiento en la vía pública exclusivos para estas personas:

Revisar y dictaminar técnicamente el diseño de los proyectos de los estacionamientos públicos y privados, a fin de verificar que estos cumplan con la normatividad, así como con la dotación de cajones para uso exclusivo de personas con discapacidad; y

Promover convenios con el sindicato de los vehículos de sitio o taxis, a fin de que se les otorgue un descuento económico este servicio a personas con capacidades

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

Articulo 23.- La Dirección de Protección Civil y Bomberos, realizara los programas de prevención y protección para las personas con discapacidad, en situación de nesgo emergencias, desastres, o desamparo, para efecto de incorporarlos a albergues o a las instituciones adecuadas para una estancia y resguardo seguro. Asimismo deberá aplicar las medidas necesarias de protección y atención de estas personas cuando se tenga conocimiento que se encuentran en situación de riesgo o desamparo inminente

Artículo 24 - la Dirección de Protección Civil y Bomberos, vigilar y garantizar la seguridad de la comunidad con discapacidad, otorgándoles la atención requerida

A sus necesidades, en caso de ser detenidos mientras sean tomados a la autoridad competente.

Artículo 25.- La Dirección de Protección Civil y Bomberos deberá ofrecer los servicios de la unidad de manera oportuna dando prioridad a las urgencias médicas de personas con discapacidad de las localidades del Municipio.

Artículo 26.- La Protección Civil y Bomberos deberán ofrecer en coordinación con la Jefatura de Atención, Inclusión y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad capacitaciones, talleres o conferencias a personas con discapacidad y sus familias en cuanto a las medidas y técnicas que hacer en caso de emergencias en sus viviendas espacios cerrados o abiertos, y lugares de concurrencia.

DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TENAMAXTLAN, JALISCO (DIF)

Articulo 27.- El Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para si

Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tenamaxtlán, Jalisco, fomentará y establecerá diversas acciones en coordinación con instituciones gubernamentales y privadas para llevar a cabo el proceso de rehabilitación, llevando este servicio y demás acciones a las colonias, fraccionamiento y comunidades rurales que así lo requieran, en especial, aquellas con mayor vulnerabilidad.

Artículo 28.- Será obligación del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia, lo siguientes aspectos:

Promover y difundir entre los habitantes del Municipio de Tenamaxtlán, Jalisco, lo derechos de las personas con discapacidad y fomentar el respeto la atención y la inclusión a la sociedad

-Concertar y coordinar con empresas privadas.

Instituciones educativas, dependencias gubernamentales y demás organizaciones públicas y privadas, el desarrollo de acciones específicas para crear y generar las condiciones favorables para las personas con discapacidad en el Municipio de Tenamaxtlán, Jalisco: y

Desarrollar programas de asistencia social para personas con discapacidad que requieran servicios de rehabilitación o integración social, en coordinación con las instancias de gobierno de los niveles estatal y federal.

Artículo 29 - Asimismo, el Sistema de Desarrollo Integra de la Familia, deberá fomentar las acciones y programas siguientes

Programas de Prevención.

Programas de Rehabilitación;

Entrega de aparatos funcionales para personas con discapacidad que demuestren ser residente del Municipio de Tenamaxtlán, Jalisco.

Programas de Brigadas Médicas: V. Brindar espacios de atención en rehabilitación física y trastornos de lenguaje;

 Integrar a los niños con discapacidad, de madres trabajadoras a los espacios de guarderías con los que cuenta el Municipio, de acuerdo a sus posibilidades;

 Orientación, prescripción, adaptación y gestión para la obtención de prótesis y ayudas técnicas en su rehabilitación e integración;

 Orientación y capacitación a las familiares o terceras personas que apoyen a la población con discapacidad;

 Gestionar y auxiliar para la inscripción en el Seguro Popular de las personas con discapacidad;

Actualizar el banco de datos de las personas con discapacidad en el Municipio;

 Fomentar y promover programas culturales y de deporte avanzado,

Gestionar el apoyo de becas educativas

Apoyo de prótesis y sillas de ruedas

La creación de una página web, que promueva los programas y acciones del

Sistema de Desarrollo Integral de la Familia; y

La creación de grupos de autoayuda a familias que tengan entre sus integrantes personas con discapacidad.

DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Artículo 30.- La Dirección de Promoción. Económica del Municipio, deberá promover e Impulsar los siguientes programas y acciones

 Orientación vocacional, acceso a estímulos y becas de capacitación;

Fomento del empleo y capacitación para el trabajo a personas con discapacidad; y Celebrar convenios con empresas privadas en donde exista el compromiso de éstas a contratar a personas con capacidades diferentes, y celebrar acuerdos para proyectos

Productivos

 EDUCACIÓN

Artículo 31.- La Dirección de Educación establecerá acciones de orientación vocacional, alfabetización y programas de becas para personas con discapacidad, apoyados de \instituciones educativas públicas o privadas y dependencias gubernamentales de manera estén avaladas o certificadas.

Artículo 32 - La Dirección de Educación en coordinación con la Jefatura de Inclusión y Casa de Cultura gestionará y promoverán que en las instituciones educativas del Municipio y comunidad en general con y sin discapacidad conozcan y aprendan el Sistema Braille y la

Lengua de Señas Mexicanas.

Artículo 33 - Corresponde a la Dirección de Educación realizar talleres conferencias y capacitaciones concerniente al Modelo de Educación Incluyente en las instituciones educativas del Municipio

Artículo 34 - Compete a la Dirección de Educación en coordinación con la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano implementar estrategias para establecer el diseño universal y los ajustes razonables en las instituciones educativas de todos los niveles del municipio.

LA DIRECCIÓN DE CULTURA

La Dirección deberá promover y diseñar actividades de orientación y desarrollo de habilidades artísticas y culturales que incluya a las personas con discapacidad, así como garantizar el acceso en los espacios donde se desarrollen.

Artículo 35.- La Dirección de Cultura establecerá estímulos para que en los diferentes talleres de expresión se difunda la cultura de la discapacidad.

Artículo 36.- Corresponde a la Dirección de Cultura promover y fomentar los establecimientos de servicios, programas, tour y eventos turísticos incluyentes que tenga el acceso y disfrute de personas con discapacidad

Artículo 37- La Dirección de Cultura convendrá contar con una edificación con el diseño universal en sus instalaciones, contemplando realizar los ajustes razonables con los museos y bibliotecas públicas municipales para ser equipadas con libros de sistema braille audio libros y archivos en cualquier formato accesible a la información.

Artículo 38.- La Dirección de Cultura tendrá la obligación de vigilar que todos los eventos culturales o artísticos que se realicen en el Municipio de carácter público o privado cuenten con un lugar reservado para personas con discapacidad y un acompañante donde se respete el acceso y disfrute del espectador

DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 39.- Es obligación del Órgano Interno de Control, vigilar que los servidores públicos brinden un servicio con respeto, diligente, e imparcial a las ciudadanos con alguna discapacidad.

Artículo 40.- El Órgano Interno de Control vigilara que todo servidor público se abstenga de incurrir en agravio, conductas abusivas. Violencia o insultos. Esta dependencia recibirá y deberá enviar a las instancias competentes, las quejas, denuncias y sugerencias sobre el trato y atención a personas con discapacidad dado por servidores públicos

Artículo 41 - El Órgano Interno de Control vigilara por parte de los Servidores Públicos Municipales que estos cumplan en todo momento con las disposiciones de este Reglamento. De lo contrario, dará inicio al procedimiento administrativo de responsabilidad del servidor público municipal que incurra en faltas a este Reglamento.

CAPÍTULO I

DE LAS OBLIGACIONES DE LA CIUDADANÍA PARA CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 42 - Los derechos humanos son aquellos que toda persona tiene por el solo hecho de serlo y formar parte de la sociedad, tal y como lo reconoce nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco.

Artículo 43.- Las obligaciones de la ciudadanía en general para con las personas con discapacidad son las siguientes:

Respetar la dignidad de las personas con alguna discapacidad

Conocer y respetar los derechos de las personas con discapacidad

Reconocer la igualdad de oportunidades y la equidad en el acceso a los recursos y servicios que todo ser humano requiere para su bienestar con discapacidad; y

Fomentar la capacidad creadora, artística, deportiva e intelectual de las personas.

Promover la igualdad de oportunidades, mediante la eliminación de barreras arquitectónicas y culturales de los que excluyan de su plena participación en la sociedad.

DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA ATENCIÓN, INCLUSIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 44.- El Consejo Consultivo celebrará por lo menos una sesión ordinaria cada cuatro meses, previa convocatoria de la Jefatura para la Atención, Inclusión y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad, sesionando válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, levantando las Actas de Sesión por el Vicepresidente entregándolas al Director General

Artículo 49.- Para el mejor desarrollo de sus funciones el Consejo contará con las siguientes comisiones:

Vinculación y promoción de la participación.

Innovación.

Educación.

Capacitación y difusión.

Salud, cultura y deporte.

Recreación, desarrollo económico y empleo.

Articulo 50.- Los miembros de Consejo deberán nombrar a su representante éste tendrá vos y voto en caso de ausentarse en las Sesiones el o la titular, en caso de adquirir tres faltas se hará acreedor a una multa establecida por mayoría de miembros en la primer Sesión, fondos que serán destinados para gastos necesarios establecido por la mayoría de integrantes en favor de las personas con discapacidad.

SANCIONES

Articulo 51.- El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente

Reglamento, será sancionado en los términos de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 52.- Tránsito Y Vialidad Municipal, en coordinación con las dependencias competentes, retirarán inmediatamente los vehículos o puestos semifijos que invadan u obstruyan las áreas reservadas y los accesos para el libre desplazamiento de las personas con alguna discapacidad, remitiéndolos a la autoridad competente.

Artículo 53.- Para efecto de ejecutar lo establecido en el artículo anterior, Tránsito Y Vialidad Municipal, así como la Jefatura de Padrón y Licencias, quedan facultadas para acceder a los estacionamientos de los centros comerciales, culturales, sociales y recreativos, deportivos, y en general a cualquier lugar donde se encuentren cajones y accesos reservados para las personas con discapacidad, así como para efecto de actuar y sancionar, en su caso.

Artículo 54.- Todos los particulares están obligados a respetar los lugares reservados y los accesos a persona con discapacidad, por lo que la violación a esta disposición será sancionada, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Municipal de Tránsito y Vialidad.

TRANSITORIOS PRIMERO – El presente Reglamento fue aprobado en Sesión Ordinaria # 5, Punto de acuerdo # 8 de Asuntos varios, de fecha 14 de Diciembre del año 2021, y posteriormente publicado en los estrados del Municipio de Tenamaxtlán y en la Página Oficial de Gobierno de Tenamaxtlán.

SEGUNDO- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados del Municipio de Tenamaxtlán, Jalisco